

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION No. AG-0682-2011

De 30 de ~~Julio~~ Agosto de 2011

Que modifica la Resolución AG-0138-2004 de 6 de mayo de 2004 y adiciona el procedimiento especial para la caza – control en Aeropuertos, Aeródromos y Helipuertos del país, y otras instituciones del Estado.

La suscrita Administradora General de La Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 120 establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, por medio de la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, en su artículo 5, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que la Ley 41 de 1998, establece en el artículo 7, numeral 5 que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, tendrá dentro de sus funciones emitir las resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 24 de 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la legislación de la Vida Silvestre en la República de Panamá", en su artículo 4, establece que la autoridad competente en materia de vida silvestre en la República de Panamá, es el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, actualmente ANAM, a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Que la Resolución AG-0138-2004 de 6 de mayo de 2004, que aprueba el manual de procedimiento de la Autoridad Nacional del Ambiente para acciones sobre la vida silvestre en Panamá, establece un período máximo de vigencia de tres meses para las resoluciones que aprueban los permisos de caza control a nivel nacional.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente forma parte del Comité Nacional para la Prevención del Peligro Aviario y entre sus funciones está la elaboración de Resoluciones y Permisos especiales para la caza control de gallinazos negros y otras especies de fauna que hagan peligrar la seguridad operacional aérea en los aeropuertos del país y sus proximidades.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente reconoce la necesidad de emitir una normativa especial para la caza control en aeropuertos, aeródromos y helipuertos y que provea de un procedimiento formal mínimo, que garantice una adecuada evaluación del sustento de las solicitudes de esta clase y el consecuente control de las afectaciones que generen la actividad de caza control necesaria, requerida por otras instituciones del Estado.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM,

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original


Secretario(a) General Fecha: 30/11/2011

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Resolución AG-0138-2004 de 6 de mayo de 2004 que aprueba Manual de Procedimiento de la Autoridad Nacional del Ambiente para Acciones sobre la Vida Silvestre en la República de Panamá, así:

1. Todos los artículos que hagan referencia a la Dirección de Patrimonio Natural se entenderá que se refiere a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre,
2. Los artículos que haga referencia al "Servicio Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre" se entenderán que dice "Departamento de Vida Silvestre y Biodiversidad", para todos los efectos.

Artículo 2. Se adiciona el punto 7.2 al punto 7 del Manual de Procedimiento de la Autoridad Nacional del Ambiente para Acciones sobre la Vida Silvestre en la República de Panamá aprobado mediante Resolución AG-0138-2004 de 6 de mayo de 2004, así:

"7.2. Requisitos especiales para la Caza Control dentro de aeropuertos, aeródromos y helipuertos del país.

Paso 1. Para que la Autoridad de Aeronáutica Civil realice caza control en aeropuertos, aeródromos y helipuertos del país, en coordinación con los otros miembros del Comité Nacional para la Prevención del Peligro Aviario, deberá obtener la Resolución de Caza Control en aeropuertos, aeródromos y helipuertos de todo el país, debe presentar ante la Autoridad Nacional del Ambiente, a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, los siguientes documentos:

1. Nota formal de solicitud del Administrador General de la Autoridad de Aeronáutica Civil, con la designación de la oficina y generales de la persona encargada de la ejecución de las actividades relacionadas con la caza control.
2. Fotocopia de la Cédula del Representante Legal de la Autoridad de Aeronáutica Civil, AAC, y del funcionario designado.
3. Paz y Salvo de la Autoridad de Aeronáutica Civil.
4. Un Estudio técnico que sustente la solicitud, suscrito por un profesional idóneo en el tema de Biología/Recursos Naturales/Manejo Vida Silvestre, de conformidad al contenido del punto 7. PASO 1.b.b.1. de la Resolución AG-0138-2004.
5. Copia de las Hojas de Vida del personal de la Autoridad de Aeronáutica Civil que participarán en las actividades de caza control.
6. Ubicación de los lugares o polígonos en donde se realizarán las actividades de Caza Control presentado en un mapa con las coordenadas en el sistema de Unidad de Traslación Mercator (DATUM NAPD 27 y WGS 84).

Paso 2. La Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, recibida la solicitud y sus adjuntos en forma, evaluará la solicitud en el término de treinta (30) días; para lo que pedirá a todas las Administraciones Regionales de la ANAM, los informes sobre el tema de Peligro Aviar y Faunístico en los aeropuertos dentro de cada Administración Regional. Los Administradores Regionales contarán con el término de una (1) semana para la emisión de sus informes. Una vez concluida la evaluación de los informes, el Departamento de Vida Silvestre y Biodiversidad emitirá un informe técnico con sus consideraciones sobre la pertinencia de las medidas solicitadas.

Paso 3. Concluida la etapa de evaluación y emisión de los informes correspondientes, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, emitirá y suscribirá la Resolución de Caza -

Autoridad Nacional del Ambiente - ANAM
Resolución No. AG-0138-2011
Fecha: 30/11/11
Página 2 de 3
L. GONZALEZ

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original
[Firma]
Secretario(a) General. Fecha: 30/11/2011

